



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-014-2015-00960-00
Demandante	FRANCISCO LEON RESTREPO
DEMANDADO	FABIAN HUMBERTO ARAQUE
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
A.S.	849V (629) 4

Se incorpora al expediente el certificado de tradición y libertad sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. 01N-297609, allegado por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en el auto que antecede.

De una revisión del certificado se observa que a la fecha no existe anotación alguna referente a las ordenes impartidas por el JUZGADO SEPTIMO PENAL DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN referentes al levantamiento de la suspensión del poder dispositivo anotado en la matrícula inmobiliaria 01N297609, ni la cancelación de la anotación de ese mismo folio de matrícula inmobiliaria relacionada con la escritura 5022, que dio origen a la hipoteca a favor de los señores Francisco León Restrepo y Martha Cecilia Restrepo, entre otras.

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a la solicitud de terminación si se tiene que el acta del acuerdo privado que se aportó está condicionado al levantamiento del poder dispositivo que pesa sobre el referido bien. Sin embargo, el Despacho ordenara oficiar al JUZGADO SEPTIMO PENAL DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN, para que se sirva informar el estado del proceso que allí cursa y si fueron expedidos los oficios correspondientes con destino a la oficina de registro, comunicando lo dispuesto en la audiencia del 29 de julio de 2020.

Procédase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04f182e6fb470464c64c0e36034084c52f18e9840bc2bfc29ae590c5cae9
70d8**

Documento generado en 13/04/2021 12:07:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>